

RESISTENCIA, 03 ABR 2023

DICTAMEN N° 164

Ref.: E10 - 2022 - 13456 - Ae L.P.N° 47/22 Obra: "Construcción de 34 Viviendas en Capitán Solari - Chaco" - Programa Casa Propia - Construir Futuro- Resolución de IPDUV N° 746/31/2022 del 21/10/2022.

//-CALIA DE ESTADO.

Al

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, la presente que consta de setenta y ocho (78) e-partes, excluida la presente, haciéndose saber que examinado el mismo, se aprecia que se ha dado suficiente publicidad al llamado a licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo, conforme constancias de e-partes 39, 42 y 46 efectuadas en el Boletín Oficial, la página web del Organismo y diarios locales, respectivamente.

A e-partes 3 y 4 se encuentra agregada copia de Resolución N° 16/2021 y su Anexo, de la creación del Programa que financia la obra licitada y de Resolución N° 95/2021 modificatoria de la citada en primer término.

A e-parte 5, se agrega copia de la NO OBJECION TÉCNICA, expedida por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

A e-parte 17, obra Evaluación y Apto Dominial, Físico y de Localización del inmueble identificado catastralmente como: Dpto. XXII - Circunscripción IV - Secc. B - CH. 21 - PC. 4 (parte) - localidad de Capitán Solari - Chaco, de los mismos surgen recomendaciones, como limitar el desmonte a lo estrictamente necesario para implantar el barrio y prever la forestación de veredas resultantes de la urbanización, también observa que la red cloacal no alcanza al sector del proyecto y además no incorpora/respecta la vegetación existente.

A e-parte 18, obra Análisis Dominial, Informe del R.P.I., planos, Resolución N°1215 del Directorio de la Administración Provincial del Agua (A.P.A) de fecha 18/10/2021, mediante la cual se otorga la certificación de Riesgo Hídrico del inmueble y determina que la obra a ejecutar sea coordinada con el Municipio y nota del Sr. Areco Guillermo Nicanor, Intendente de Capitán Solari y el Sr. Mendoza, Martín, Secretario de Gobierno, prestan conformidad con el lugar de implantación y desarrollo del proyecto.

A e-partes 23/29, obra planimetrías, documentación del proyecto de los prototipos y las especificaciones técnicas de los mismos.

A e-parte 32, obra planilla de Cómputo y Presupuesto.

A e-parte 38, obra copia de Resolución del Directorio de I.P.D.U.V. N°746/31/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, por la que se autorizó al llamado a Licitación Pública N° 47/2022, se aprobó el Pliego Licitatorio y se dispuso la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas, con un presupuesto oficial total de Un Millón Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Uno con Noventa y Ocho Unidades de Vivienda (1.805.631,98 UVIs) equivalentes a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Uno con Ochenta y Cuatro Cvos. (\$251.343.971,84).

A e-parte 49, obra Acta Notarial N°165 de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 18 de noviembre de 2022, en la cual se hace constar la recepción de dos (2) sobres.

A e-parte 55, obra nota del Agrimensor, Sr. Leonardo Chamorro.

A e-parte 59, obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique a CHACO CONSTRUCCIONES S.A., por un

monto de Dos Millones Noventa y Tres Mil Trescientos Once con Sesenta y Tres Unidades de Viviendas (2.093.311,63 UVIs) equivalente a la suma de **Pesos Trescientos Veintinueve Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Dos con 38/100 (\$ 329.633.782,38)**, si bien supera el monto del presupuesto oficial lo hace dentro del límite establecido por el Pliego licitatorio y la Ley de Obras Públicas.

A e-parte 69, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexos I (Modelo de Contrato de Obra Pública). Del proyecto citado- en los *Considerandos* párrafo quinto- se menciona que el organismo licitante se encuentra tramitando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la NO OBJECCION FINANCIERA para la obra. La parte Resolutiva establece en el artículo 3°, que la suscripción del correspondiente contrato de obra (anexo I) queda supeditada a la remisión de la referida no objeción financiera.

A e-parte 71, obra Dictamen de la Dra. Carolina Inés Suárez, Jefe del Dpto. de Adjudicaciones de la Gerencia de Legal y Técnica del I.P.D.U.V, quien considera que "...se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la ley de rito N° 1182 - K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra objeto del presente, quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación descripta en la referencia...".

A e-parte 72, obra intervención de la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del IPDUV Dra. Mónica Laura Sbardella, quien en virtud del dictamen legal precedente considera "...que la licitación Pública de referencia se encuadra en los términos de la legislación vigente, por lo que entiendo que no existen objeciones para el trámite de referencia. Sin perjuicio de lo expuesto, solicito se tenga presente lo manifestado por la Gerencia de Desarrollo Urbano en e-parte 55...".

A e-parte 74, obra Acta de Comisión de Control de la Ley Provincial N° 1058- A, sin objeciones al trámite.

A e parte 77, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias de la presente, se observa que la Constancia de Inscripción de A.T.P. venció el 25/01/2023 y el Certificado Fiscal para Contratar venció el 27/01/2023, cabe aclarar que al momento de la apertura se encontraban vigentes.

Por lo expuesto, teniéndose en cuenta las observaciones efectuadas y la nota obrante a e-parte 55, prosiga el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.


Dr. MATÍAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 ST/Ch T.100 F.257 CSJN